

RESOLUCION No.

26 FEB. 2019

(**000442**)

“Por medio de la cual se autoriza bonificación a favor del docente MARLEYN SERRANO RAMIREZ, MIGUEL HERRERA DELGANS, EMILIO HERNANDEZ CHANG y ABRAHAN SIR BARRIOS”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

El Jefe del Departamento de Postgrados mediante formato solicitó la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender las obligaciones que corresponde a los módulos que se desarrollan en el programa Maestría en Neuropedagogía - Convenio Gobernación, para que su ejecución se cumpla desde la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

De conformidad con lo anterior, se obtuvo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 543 con solicitud No SCN0000197 de fecha 24 de enero de 2019.

Que se le reconocerá bonificación por servicios prestados al docente: **MARLEYN SERRANO RAMIREZ, ABRAHAN SIR BARRIOS docentes de planta, MIGUEL HERRERA DELGANS y EMILIO HERNANDEZ CHANG docentes tiempo completo ocasionales.**

Que los docentes de la Universidad del Atlántico: **MARLEYN SERRANO RAMIREZ, MIGUEL HERRERA DELGANS, EMILIO HERNANDEZ CHANG y ABRAHAN SIR BARRIOS** han participado en el programa Maestría en Neuropedagogía - Convenio Gobernación, lo que permite que los mismos docentes participen en la ejecución de módulos en el programa anteriormente mencionado.

La actividad desempeñada por los docentes mencionados anteriormente está regulada por el artículo 1° del Acuerdo No. 006 del 13 de mayo de 1.999: “Las actividades docentes en Postgrado, Investigación y de Extensión y Proyección Social, desarrolladas en la Universidad, pueden ser desempeñadas por profesores de cátedra externos, que tengan vínculos o no con instituciones públicas, o por empleados de la Universidad, profesores o no, mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Superior”.

El artículo 2 del mismo Acuerdo, señala: “Los empleados de la Universidad, profesores o no, recibirán su remuneración en forma de bonificación, no constitutiva de salario, por su participación en las actividades mencionadas en el artículo anterior... En estos casos, se entiende que hay lugar a la bonificación cuando las actividades se desarrollen fuera de la jornada laboral ordinaria. El jefe inmediato del docente o empleado público no docente debe certificar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la condición citada y, además, autorizará por escrito el desempeño del empleado como profesor de cátedra externo”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al docente **MARLEYN SERRANO RAMIREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.751.105, la suma de **\$2.362.842** (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por desarrollar módulo de Neuro - Desarrollo, Procesos Neuro - Psicológicos y Aprendizaje IV, correspondiente al programa Maestría en Neuropedagogía – Convenio Gobernación.

000442

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al docente **EMILIO HERNANDEZ CHANG** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 658.193, la suma de \$2.362.842 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por desarrollar módulo de Educación, Pedagogía y Didáctica IV, correspondiente al programa Maestría en Neuropedagogía – Convenio Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al docente **MIGUEL HERRERA DELGANS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.167.349, la suma de \$1.211.712 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por desarrollar módulo de Seminario de Investigación Aplicada II, correspondiente al programa Maestría en Neuropedagogía – Convenio Gobernación.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase al docente **ABRAHAN SIR BARRIOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.928.505, la suma de \$403.904 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por desarrollar módulo de Seminario Electivo IV, correspondiente al programa Maestría en Neuropedagogía – Convenio Gobernación.

ARTÍCULO QUINTO: El pago de la bonificación por la prestación de sus servicios a favor de los docentes antes mencionados, se efectuara en una (1) cuota, mediante la expedición de acto administrativo separado que ordene cada uno de los pagos, el cual deberá estar sustentado en cada caso por el certificado de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados expedido por el Jefe del Departamento de Postgrados el cual debe ser dirigido al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual se dé cuenta de la idónea ejecución de los servicios, por el periodo a cancelar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente a los docentes **MARLEYN SERRANO RAMIREZ, MIGUEL HERRERA DELGANS, EMILIO HERNANDEZ CHANG y ABRAHAN SIR BARRIOS**, la expedición del presente acto, o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar al Jefe del Departamento de Postgrado, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en Barranquilla, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: José Púa 
Revisó: Salomón Mejía Sánchez 
VoBo Oficina Jurídica 